

Año 2025

Día 28 de agosto

Sesión Ordinaria

El Consejo de Gobierno, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a "CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO ALTAMIRA – FUNDACIÓN PATRONATO MONTAÑÉS DE ENSEÑANZA- POR EL QUE SE ARTICULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE COMPETENCIAS DIGITALES EN TURISMO- PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –PRTR".

Vista la propuesta de la Directora General de Turismo y Hostelería de fecha 26 de junio de 2025, de conformidad con la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025,

SE ACUERDA:

1º- Autorizar la celebración del CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO ALTAMIRA – FUNDACIÓN PATRONATO MONTAÑÉS DE ENSEÑANZA- POR EL QUE SE ARTICULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE COMPETENCIAS DIGITALES EN TURISMO- PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –PRTR.

2º- Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la firma del mencionado convenio.

3º- Autorizar y disponer un gasto por importe de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES EUROS (672.203,00 €) a favor de la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO ALTAMIRA - FUNDACIÓN PATRONATO MONTAÑÉS DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA, NIF G39015516, para la financiación del citado convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.08.140A.780 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

4º- El convenio será inscrito en el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme el art. 2.1 de la Orden PRE/59/2021, de 23 de julio, por la que se regula el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5º Se hará público su contenido a través del portal de transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la actividad pública.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Cumplase el anterior acuerdo y trasládese a: Intervención General, Dirección General de Servicio Jurídico, Secretaría General y Dirección General de Turismo y Hostelería.

Santander,

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia





CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO ALTAMIRA – FUNDACIÓN PATRONATO MONTAÑÉS DE ENSEÑANZA- POR EL QUE SE ARTICULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DE UNA PLAN DE COMPETENCIAS DIGITALES EN TURISMO

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –PRTR-



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE



FUNDACIÓN
PATRONATO MONTAÑÉS
de enseñanza



Escuela Universitaria
de Turismo
ALTAMIRA



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



El Plan de Recuperación prevé inversiones dentro de su componente 19 («Plan Nacional de Competencias Digitales»), por un importe de 1.255.800.000 euros para financiar proyectos de «Competencias digitales para el empleo» (medida C19.I3), con cargo a los presupuestos generales del Estado de 2021-2023. El objetivo CID 292 del Plan de Recuperación prevé que, en el segundo trimestre de 2026, al menos 300.000 personas hayan participado en cursos sobre competencias digitales con una duración mínima de 150 horas.

Por medio del citado acuerdo, y sobre la base de los criterios de reparto contenidos en el mismo, se determinan los importes correspondientes a cada comunidad y ciudad autónoma, a transferir con cargo al presupuesto de 2023 para esta inversión (54 millones de euros), siendo la Comunidad Autónoma de Cantabria beneficiaria de un importe de 702.202,71 € y el número de personas al que se pretende alcanzar con éxito en cursos, de al menos 150 horas, es de 252, con un coste por alumno de 2.772,00 €

El presente convenio se formaliza únicamente por el importe consignado presupuestariamente en los Presupuestos para el ejercicio 2025, es decir, por un importe de 672.203,00 €, por lo que el número de alumnos máximo será de 242.

Las acciones financiadas están obligadas a respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, y con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, de acuerdo a los modelos establecidos en la Guía DNSH de Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-esiliencia/transicion-verde/guiadnshmitcov20_tcm30-528436.pdf).

Asimismo, garantizarán el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, así como cumplimiento del acervo comunitario y nacional en materia medioambiental, según el principio de la Guía Técnica (2021/C58/01) de «No daño significativo» al medioambiente, estableciendo un listado de actividades y activos excluidos de la financiación.

La medida 3 del Componente 19 incluye una contribución digital del 100 %, correspondiente al campo de intervención 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



digitales (5), tal y como se define en el anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

3. La beneficiaria de esta línea de financiación es la Comunidad Autónoma, quien para cumplir el Plan para la formación en Competencias Digitales del Sector Turístico ha de elaborar un Programa de Formación en Competencias Digitales siendo la coordinadora de la ejecución y justificación del mismo.

La Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, dispone, entre las competencias de la Consejería competente en materia de turismo, el impulso de la enseñanza para la formación y el perfeccionamiento de los profesionales de turismo.

4. La COMPAÑÍA DE JESÚS PROVINCIA DE ESPAÑA (en adelante PROESPA) es una entidad religiosa inscrita en el Registro de entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el n° 004369 (anterior 922- a/O-SE/B) y con CIF n° R2800224D.

PROESPA ha ido concretando su actividad educativa, entre otras entidades, a través de la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO ALTAMIRA reconocida por OM de 29 de noviembre de 1965 (Título TET), clasificada por RD 865/1980 como centro no estatal de Enseñanzas Turísticas Especializadas (Título TEAT), incorporada al sistema universitario español por RD 259/1996 (Título DEAT) y finalmente adscrita por Decreto 52/2000 de 30 de junio (BOC de 11 de junio de 2000) a la Universidad de Cantabria , primero como Diplomatura en Turismo y actualmente como Grado en Turismo.

Que la FUNDACIÓN " PATRONATO MONTAÑÉS DE ENSEÑANZA" (en adelante LA FUNDACIÓN) es una entidad sin ánimo de lucro, calificada como benéfico docente e inscrita en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Cantabria con el código H, D, 102 teniendo por objeto la colaboración con instituciones y entidades que tengan entre sus fines, entre otros, la enseñanza relacionada con el ámbito de las empresas turísticas, con la finalidad de desarrollar e impartir enseñanzas relacionadas con el campo de la gestión hotelera, hostelera y turística, además de otras afines, gestionando para ello los centros docentes que pueda constituir o de los que pueda hacerse cargo bajo cualquier título jurídico cuando se encuentren constituidos, todo ello de acuerdo con la normativa que sea de aplicación. Igualmente, en ejecución de sus fines, la Fundación podrá desarrollar actividades de innovación e investigación en el ámbito expresado, y de difusión y divulgación de conocimientos en el mismo y mantendrá relaciones de colaboración y cooperación con otras instituciones y entidades de cualquier ámbito, públicas o privadas, para la mejor consecución de sus fines. Entre las actividades de la Fundación cabe destacar la formación, investigación y transferencia del conocimiento en el ámbito del



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

Firma 1: 28/08/2025 - LUIS ANGEL AGUEROS SANCHEZ
CONSEJERO - C. DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS
CSV: A0610NTFFXyU9wolefrQaYflqqF/JlExe4459



turismo, que se desarrollan específicamente a través de la Escuela Universitaria de Turismo Altamira, adscrita a la Universidad de Cantabria.

Que, con fecha 1 de julio de 2016 se suscribe el cambio de titularidad de la Escuela Universitaria de Turismo Altamira y la sucesión empresarial entre las Entidades "Compañía de Jesús Provincia de España" y Fundación Patronato Montañés de Enseñanza", y que la fecha efectiva de la transmisión y el cambio/sucesión de titularidad de la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO ALTAMIRA a favor de la FUNDACIÓN se realizó con fecha 1 de septiembre de 2016.

La FUNDACIÓN, a partir de esa fecha (1 de septiembre de 2016), quedó subrogada en todos los derechos y obligaciones del titular anterior asumiendo la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social que como nuevo empleador le corresponden respecto del personal docente y personal PAS que prestan sus servicios en la Escuela Universitaria de Turismo Altamira.

Ambas partes acordaron, con igual fecha, que el nombre comercial ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO ALTAMIRA pudiera ser registrado a favor de la FUNDACIÓN en la Oficina de Patentes y Marcas.

5. Que, según consta en el certificado de fecha 1 de julio de 2016 expedido por (...) con DNI (...), Administrador Provincial de la COMPAÑÍA DE JESÚS PROVINCIA DE ESPAÑA, con domicilio en Avda de la Moncloa nº6, 28003 de Madrid:

"PRIMERO. - Que LA COMPAÑÍA DE JESÚS PROVINCIA DE ESPAÑA con CIF nº R 2800224D, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 004369 (anterior 922-a-SE/B), es la entidad titular de la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO ALTAMIRA.

SEGUNDO. - Que la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO ALTAMIRA fue incorporada al sistema universitario español mediante el RD 259/1996 y adscrita por Decreto 52/2000 de 30 de junio (BOC de 11 de junio de 2000) a la Universidad de Cantabria, primero como Diplomatura en Turismo y actualmente como Grado en Turismo.

TERCERO.- El día 30 de mayo de 2016, (...) con DNI nº (...) en su calidad de Prepósito Provincial de la Compañía de Jesús Provincia de España, en el ejercicio de sus facultades concedidas mediante poder general y extraordinario conferido por el Prepósito General de la Compañía de Jesús, el día 17 de septiembre de 2014, ante el cónsul General de España en Roma, D. Javier Pérez Griño, bajo el número 156 de orden de protocolo, adoptó el acuerdo de transmitir la titularidad de la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO ALTAMIRA a la FUNDACIÓN "PATRONATO MONTAÑÉS DE ENSEÑANZA con CIF nº G39015516, con fecha de efectos 1 de septiembre de 2016"



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Administraciones Públicas y que estarán sujetas a valoración por los Servicios de la Comisión Europea.

Para ello, se diseña un sistema de información de gestión y seguimiento, en el que los órganos de las administraciones estatal, autonómica y local, con responsabilidades de ejecución, tendrán una herramienta para el seguimiento de las medidas y proyectos que tienen encomendados y para la elaboración de los Informes de gestión que, semestralmente, constituirán la referencia necesaria para el ejercicio de la función de control y, en última instancia, acreditar el grado de ejecución de los componentes.

Con fecha 30 de septiembre de 2021 se publicó en el BOE la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A la vista de la terminología especificada en el artículo 3 de la citada Orden, la Consejería competente en materia de turismo asume el cumplimiento de esta cláusula.

En virtud de lo que antecede, los reunidos suscriben, en nombre y representación de las respectivas entidades, el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y entidad beneficiaria de la subvención.

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención nominativa a la Escuela Universitaria de Turismo Altamira – Fundación Patronato Montañés de Enseñanza, G39015516, destinada a ejecutar el Plan de Formación en Competencias Digitales del Sector Turístico, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.3 a) y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segunda. Cuantía, pago y compatibilidad de la subvención.

1. El Gobierno de Cantabria concede, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Dirección General de Turismo y Hostelería, una subvención a la Escuela Universitaria de Turismo Altamira – Fundación Patronato Montañés de Enseñanza,



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



G39015516, por importe de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES EUROS (672.203,00 €) prevista nominativamente en la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, con cargo a la partida presupuestaria 08.08.140A.780.

2. La subvención se abonará en un único pago a cuenta sin la previa constitución de garantías mediante ingreso en cuenta de la que sea titular la entidad beneficiaria. El plazo máximo de pago será de tres meses contado a partir de la fecha de reconocimiento de la obligación.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.
4. La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Tercera. Propuesta formativa y plazo de ejecución.

1. La propuesta formativa que a continuación se detalla se impartirá a través de la Plataforma MOODLE personalizada con dos módulos de competencias digitales: básicas y avanzadas de 75 horas cada uno, dirigido a:

1. Jóvenes: Menores de 35 (referencia de la Agencia Tributaria sobre emancipación), con formación previa en sector Turístico en cualquiera de sus ramas y/o que hayan realizado prácticas académicas curriculares o extracurriculares en el sector, tanto en activo como en desempleo.

2. Trabajadores por cuenta ajena o propia del sector.

La documentación a aportar para acceder a la acción formativa según el caso es la siguiente:

1. Jóvenes en desempleo: DNI, certificación académica de formación en el sector turístico o certificación de realización de prácticas académicas curriculares o extracurriculares en el sector turístico e inscripción en SCE (Servicio Cántabro de Empleo).
2. Trabajadores por cuenta ajena o propia del sector:
 - a. Por cuenta ajena: vida laboral y cabecera de última nómina, la empresa certificará que está incluida en CNAE (Código Nacional de Actividades Económicas) del sector Turístico.
 - b. Por cuenta propia: último recibo de autónomos y certificado de epígrafe de alta en el IAE



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Para el logro y la consecución de los objetivos y la interacción se asignará un tutor por cada acción formativa y participante. El participante podrá realizar preguntas directas al tutor que serán respondidas:

- Con respuesta de 24 horas en días laborables y de 48 horas en días no laborables.
- Con tutorías en los días y las franjas horarias establecidos para cada acción formativa al comienzo de la misma y que le serán comunicados al alumno.

La formación se divide en tres acciones:

- Acción 1: guía turístico e intermediación
- Acción 2: alojamientos turísticos
- Acción 3: restauración

Cada acción dispondrá de un tutor especializado y con un máximo de 30 alumnos por tutor.

De esto modo resulta el siguiente calendario y acciones:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



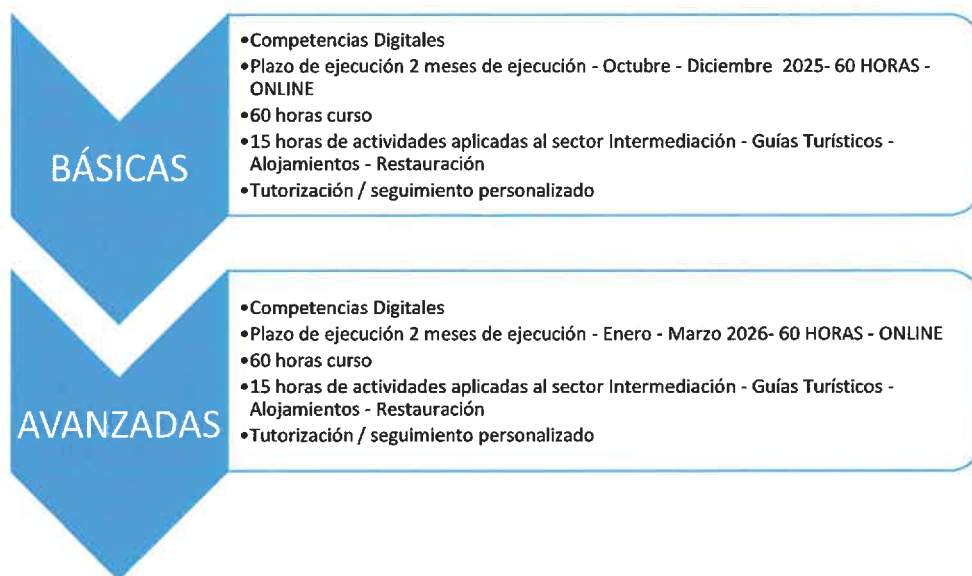
Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



De este modo resulta la siguiente distribución entre competencias básicas y avanzadas con el siguiente calendario:



3. Un alumno se considerará como participante que ha finalizado con éxito el programa de formación en competencias digitales cuando haya cumplido al menos uno de los siguientes criterios:

- Haber asistido al 80% de la formación programada dentro del marco del curso.
- Haber superado el 80% de las evaluaciones diseñadas para medir la adquisición de competencias digitales según los estándares establecidos por la Unión Europea.

Este cumplimiento garantizará que el estudiante ha adquirido un nivel suficiente de competencia en las áreas clave de la alfabetización digital, facilitando su integración y desarrollo en el entorno digital actual.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

Firma 1: **28/08/2025 - LUIS ANGEL AGUEROS SANCHEZ**
CONSEJERO - C. DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS
 CSV: A0610NTFFXyU9wolefrQatvflqQ/JLExe4459



Un alumno se considerará como participante que ha finalizado con éxito a efectos de justificación económica en el programa de formación cuando haya cumplido al menos uno de los siguientes criterios:

- Haber asistido al 80% de la formación programada dentro del marco del curso.
- Haber superado el 80% de las evaluaciones diseñadas para medir la adquisición de competencias digitales según los estándares establecidos por la Unión Europea.

En casos de fuerza mayor debidamente justificados, que impidan la continuidad en la formación, se considerará finalizado, tanto para el programa de formación como para la justificación, si ha alcanzado al menos el porcentaje mínimo del 50 % de la formación o el 50% de las evaluaciones.

4. La propuesta formativa deberá estar ejecutada antes del segundo trimestre de 2026.

Cuarta. Costes subvencionables y justificación de la subvención

1. El coste de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en 2.772,00 € por alumno que complete con éxito el curso de formación y con un alcance de 242 alumnos que se financiará íntegramente con la aportación de la Comunidad Autónoma de Cantabria con los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo de la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se aprueba el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, destinado al Plan de Competencias Digitales en Turismo, por un importe total de 54 millones de euros, en el marco del Componente 19, Inversión 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. La Escuela Universitaria de Turismo Altamira – Fundación Patronato Montañés de Enseñanza- deberá presentar, al inicio de cada acción formativa el número de alumnos inscritos, y a la finalización de cada acción formativa el número de alumnos que han completado con éxito la formación conforme la cláusula tercera de este convenio.
3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará por parte de la Escuela Universitaria de Turismo Altamira – Fundación Patronato Montañés de Enseñanza, antes de la finalización del segundo trimestre de 2026, mediante la presentación de los siguientes documentos ante la Consejería competente en materia de Turismo:
 - memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



realizadas y de los resultados obtenidos. Documento que incluirá como anexo una hoja de cálculo con los siguientes elementos y evidencias documentales:

- a. Referencias oficiales de los certificados que acrediten la realización de las acciones formativas.
 - b. Para cada uno de los programas de formación, el número de acciones formativas realizadas, el número de candidatos inscritos y el número de ECTS por acción.
 - c. Relación de personas formadas, con identificador único.
- Indicadores de impacto de la cláusula sexta.
3. Las actuaciones financiables incluidas deberán cumplir la finalidad, criterios, plazos, objetivos e hitos incluidos en la Decisión de Implementación del Consejo (CID) y los principios aprobados respecto a los objetivos de autonomía digital y estratégica de la UE, en este sentido se adquiere, expresamente, el compromiso de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo de los programas, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.
 4. Solo pueden recibir apoyo las actividades que cumplan el acervo comunitario y nacional en materia medioambiental, según el principio de la Guía Técnica (2021/C58/01) de «No daño significativo» al medioambiente, que establece un listado de actividades y activos excluidos de la financiación.
 5. Según lo recogido en el propio Componente 19, para el cálculo de costes se utilizará como referencia el anexo VI del Reglamento Delegado (UE) 2019/379 de la Comisión de 19 de diciembre de 2018, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 39 2015/2195, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo.
 6. La cantidad asignada por alumno debe cubrir la totalidad de gastos del programa, incluyendo los gastos de gestión del mismo y las funciones de programación, coordinación, comunicación, ejecución y monitorización del programa de formación, de conformidad con la desagregación de los puntos octavo y noveno de la presente cláusula.

Las actuaciones financiadas con cargo a estos créditos deberán ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

7. El pago a cuenta efectuado a la suscripción del presente convenio se regularizará con las justificaciones correspondientes presentadas en tiempo y forma a la finalización de cada



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



acción formativa conforme la presente cláusula. Toda vez se finalicen las acciones formativas y se expidan los correspondientes certificados, previa presentación por parte de la Fundación de la documentación justificativa establecida en la presente cláusula, se procederá al cálculo del importe correspondiente por alumno hasta el límite del número de alumnos que completen con éxito la formación, procediendo en su caso a la revocación y reintegro correspondiente.

8. La entidad beneficiaria podrá subcontratar la realización de las actuaciones objeto de subvención quedando sujeta a los límites y obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinta. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La Escuela Universitaria de Turismo Altamira – Fundación Patronato Montañés de Enseñanza se compromete a ejecutar las actuaciones objeto del plan, a destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y a justificar la ejecución de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, y con anterioridad a la finalización del segundo trimestre de 2026.

Son obligaciones de la beneficiaria:

- Realizar las actividades establecidas en la cláusula tercera, sin que quepa modificación alguna sin autorización expresa y previa de la Dirección General competente en materia de turismo.
- Acreditar la realización de las actividades mediante la documentación prevista en el presente convenio.
- Insertar el escudo oficial del Gobierno de Cantabria y los logotipos oficiales a que se refiere la cláusula novena en cuantas actuaciones se realicen.
- En caso de realización de campañas de publicidad, difusión o posicionamiento deberán custodiar las mismas a efectos de las posibles actuaciones de comprobación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Gobierno de Cantabria, y a las que correspondan a la Intervención General de la Administración de la



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



- 100 % de contribución ecológica / digital para el apoyo al desarrollo de las capacidades digitales.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, se debe identificar al beneficiario último de las ayudas.

Séptima. Obligaciones del Gobierno de Cantabria.

El Gobierno de Cantabria se compromete a dar cumplimiento de las obligaciones de comunicación recogidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Octava. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo el órgano concedente el competente para su resolución.

2. Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a abonar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria sea el 75% del cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, a los efectos de que proceda exigir el reintegro:

- Cuando la entidad beneficiaria acredite haber realizado un número inferior de acciones formativas finalizadas con éxito (número de alumnos) a las que establece el presente. En este



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



caso procede el reintegro parcial de la subvención concedida, en proporción al porcentaje de gasto no justificado de la misma.

- Cuando la entidad beneficiaria incumpla la obligación específica relativa a la inserción del escudo oficial del Gobierno de Cantabria y los logotipos oficiales en cuantas actuaciones se realicen, procederá la exigencia del reintegro del 5% de la subvención concedida.

3. De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

La devolución voluntaria, total o parcial, de la subvención concedida, se realizará a través del modelo 046 que será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas, y al que deberá remitirse posteriormente el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

4. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Novena. Entrada en vigor, vigencia y prórroga

1. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 30 de junio de 2027 sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, que deberán sujetarse a las limitaciones establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
2. La prórroga deberá materializarse en una adenda, que deberán firmar las partes del convenio.
3. Se inscribirá el presente convenio en el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme el art. 2.1 de la Orden PRE/59/2021, de 23 de julio, por la que se regula el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



encargará de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantear el presente convenio.

2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por cuatro personas, dos miembros por cada una de las entidades, actuando como presidente uno de los miembros designados por parte de la Administración autonómica.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros, teniendo la presidencia el voto dirimente en caso de empate. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento tendrán carácter vinculante y su incumplimiento tendrán los efectos previstos en la cláusula undécima.

4. En todo lo no previsto en esta cláusula respecto al funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será aplicable lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II del Título II de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decimosegunda. Régimen aplicable

1. La firma del presente Convenio no supone para la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

2. El presente Convenio, que tiene carácter administrativo, se regulará en todo lo que no se encuentre en él establecido, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y demás normas de derecho administrativo.

3. Se procurará resolver de mutuo acuerdo mediante el mecanismo de la cláusula decimotercera del presente convenio. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo. Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

Por la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Luís Venancio Martínez Abad; y por la Escuela Universitaria de Turismo Altamira – Fundación Patronato Montañés de Enseñanza, Modesto Piñeiro García-Lago.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

Firma 1: 28/08/2025 - LUIS ANGEL AGUEROS SANCHEZ
CONSEJERO - C. DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS
CSV: A0610NTFFXvU9woiefrOa1vflqgF/JlExe4459



